

# PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE: PTN/391/2023 Vigencia: del 17 de Noviembre de 2023 al 17 de Febrero de 2024

# C. SERGIO EDUARDO HUMPHREY JORDAN REPRESENTANTE LEGAL DE

ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO S. DE R.L. DE C.V. MONTES URALES #530 Int.301 Col. LOMAS DE CHAPULTEPEC III SECCION, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, C. P. 11000

PERMISO TEMPORAL PARA NAVEGACIÓN DE CABOTAJE, que otorga la Unidad de Capitanías de Puerto y Asuntos Marítimos, a través de la Dirección Ceneral Adjunta de Capitanías de Puerto, con fundamento en los artículos 26, y 30 fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federai; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracción I, 8 fracción V, 40 y 43; párrafo segundo, de la Ley de Navegación y Comerció Marítimos; 1, 3, y 11, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 240 y 241 del Reglamento de la Ley de Navegación y Comerció Marítimos; 2 fracción II, y 3 fracción II, y 21 del Reglamento Interior de la Secretaria de Marítimas a la empresa naviera mexicana ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO S. DE R.L. DE C.V.; para operar y explotar en navegación de cabotale en vías generales de comunicación por agua, la embardación "KELLY ANN CANDIES" de bandera extranjera; con las siguientes características:

/ · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	William St. F. Land Gran,			
Bandera: ESTADOS	UNIDOS DE AMÉR	ICA Año:	2012 No. OMI:	9562427
Eslora: 78,410 M Manga	Action Comments of the Comment	untal: 47,400 M	<b>U.A.B.:</b> 4459,000 UAB	<b>T.R.N.:</b> 1337,000 UAN
Tipo de ABAST	ECEDOR			
Armador o Propietario:	ANDIES LLC		Número de Trip Mexicanos	ulantes Q

## ANTECEDENTES

Número de Solicitud: [8]	Fecha de presentación de la solicitud:	31 de Octubre de 2023	
Fecha de presentación de informaci complementaria:	14/11/2023		
Objeto del Contrato de Servicio:	TENDIDO DE TUBERIA PARA CASODU A COATZACOALCOS Y DE COATZACOA	LCOS A DOS BOÇAS	
Contrato de Servicio celebrado con:	ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEX SERVICIO A LA EMPRESA ALLSEAS MA QUIEN A SULVEZ PRESTA EL SERVICIO NATURAL DE LA HUASTECA'S. DE RILLI COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDA	RINE CONTRACTORS SÁ MEXICAN A TRANSPORTADORA DE GAS DEC.V. Y FINALMENTE ESTA A LA	
la posesión o propiedad de la 🧢 🤉	TRATO DE FLETAMENTO CELEBRADO ENTRE AQUEOS CORPORATION Y ESTA ULTIMA COI TRACTORS	OTTO CANDIËS LLC. (PROPIETARIO) N LA EMPRESA ALLSEAS MARINE	
Opinión de la Cámara Mexicana de la Industria del Transporte Marítimo:	IO 356 DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023	DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023	
Puertos de Altamira (TAMPS), Ca operación: (YUC), Seybaplaya (C	Arcas (CAM), Coatzacoalcos (VER), Dos Bocas ( , Tampico (TAMPS), Tuxpan (VER), Veracruz (VI	TAB), Isla del Carmen (CAM), Progreso ER)	







### **CONDICIONES PERMISO**

por "La Permisionaria" del servicio antes descrito en navegación de Gobierno Federal y con terceros cabotaje entre los puertos y en el período ya señalados, sin que con este permiso se puedan prestar otros servicios públicos en cualquiera de sus OCTAVA. - Causas de revocación. El presente permiso podrá ser modalidades.

conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, se le comunica a "La Permisionaria" que dicha embarcación únicamente podrá permanecer a) No cumplir con su objeto. en aguas nacionales un máximo de dos años bajo el régimen de b) No ejercer los derechos conferidos, dentro del período de vigencia de permisos temporales de navegación de cabotaje, con derecho a siete este permiso; renovaciones, con duración de tres meses cada una En caso de que, c) No cubrir las indemnizaciones por daños, que se originen con motivo dentro de dicho lapso, la citada embarcación no sea abanderada y de la prestación de los servicios. matriculada como mexicana, vencido el mismo, esta autoridad di Ejecutar actos que impidan o tiendan a impedir la actuación de otros matriculada. marítima estará impedida para otorgar renovaciones o permisos prestadores de servicios o permisionarios. adicionales para la misma embarcación, ni para otra embarcación el Ceder, gravar, dar en fideiconiso o enajenar total o parcialmente los

similar que pretenda contratar para prestar un servicio igual o similar al defectuado.

esta autoridad marítima.

esta autoridad marítima.

fi Proporcionar el servicio con una emparcación distinta a la señalada.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no aplicará cuando la emparcación gi Operar al servicio emputa distinta a la determinada en este permiso, extranjera para la cual se solicita el permiso temporat de navegación in No cumplin con cualquiera de las obligaciones impuestas en este extranjera para la cual se solicita el permiso temporat de navegación in No cumplin con cualquiera de las obligaciones impuestas en este extranjera para la cual se solicita el permiso de la secretaría con características tecnicas de permiso. cuente a criterio de la Secretaria con características técnicas de extraordinaria especialización. 

TERCERA. - Pago de derechos. La expedición de este permiso causa el licindidad de manera reliterada cualquiera de las obligaciones o pago de derechos confórme a la cuota prevista en el artículo 165 de la condiciones establecidas en las leves y reglamentos aplicables. Ley Federal de Derechos.

QUINTA. - Despacho de la embarcación Previo a su despacho "La revocación Permisionaria", deberá exhibir ante la Capitanía de Puerto, el original de este permiso así como las polízas que acrediten la contratación de

de este permisò así como las pólizas que acrediten a contratación de los seguros aplicables, junto con la información y requisitos necesarios para su zarpe, atericiendo las disposiciones previstas por la legisfación nacional e internacional.

Suspensivas

Suspensiv tripulación. De no acreditar satisfactorlamente la inspección que se realice a la embarcación, este permiso será motivo de suspensión, hasta subsanar las omisiones detectadas, debiendo "La Permisionaria" incumplimiento de la presente condición será causa de terminación de acreditar ante esta autoridad marítima el estricto cumplimiento. La suspensión de actividades decretada por la autoridad marítima no afectará la vigencia del permiso. afectará la vigencia del permiso.

# Terminación y Revocación

SÉPTIMA. - Causas de Terminación. El presente permiso terminara por

- a) Expiración del plazo de vigencia establecido en el permiso.
- b) Cuando la vigencia del permiso esté sujeta a una condición o término suspensivo y éste no se realice dentro del plazo señalado en este permiso.
- c) Acaecimiento de una condición resolutoria, prevista en el presente
- d) Desaparición del objeto o de la finalidad del permiso.
- e) Renuncia del titular del permiso.
- f) Revocación.
- g) Liquidación, extinción o quiebra de "La Permisionaria".

La terminación del permiso no exime a "La Permisionaria" de las

PRIMERA. - Objeto y período. El objeto de este permiso es la prestación responsabilidades contraídas durante la vigencia del mismo con el

revocado en cualquier tiempo si "La Permisionaria" incumple alguna de las condiciones establecidas en el presente permiso que ameriten su SEGUNDA. - Límite de permanencia en aguas nacionales. De revocación o se actualice alguna de las causales que a continuación se especifican:

- similar que pretenda contratar para prestar un servicio igual o similar al derechos conferidos en este permiso, sin previa autorización de ello por

  - - permiso )). No mantener vigentes los contratos de seguros de tripulantes y daños

La revocación será declarada administrativamente por esta autoridad CUARTA. - Legislación. La embarcación su tripulación y "La maritima, conforme a lo previsto por el artículo 43 de la Ley de Permisionaria" que la opera deberán sujetarse en todo momento a las Navegación y Comercio Maritimos.

leyes y reglamentos nacionales, así como a los conventos (NOVENA. Prohibiciones Está prohibido arrojar lastre, escombros o el Coble no Mexicano) y acatar las disposiciones que dicten las basura, así como de tamar o verter patróleo o sus derivados, aguas autoridades del país, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 5 de la residuales de minerales u otros elementos nocivos o peligrosos de Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

## Resolutorias

prestación del servicio Tampoco se autoriza con este permiso la prestación de un servició distinto al señalado en Antecedentes. El

DÉCIMA SEGUNDA: Oficiales en prácticas, "La Permisionaria" deberá como medida de Fomento a la Marina Mercante Nacional, embarcar de manera permanente durante la vigencia del presente permiso, como ກ່ເກເກວ dos Oficiales en Prácticas mexicanos.

Para tal efecto podrá recurrir al registro de aspirantes integrado por el Fideicomiso de Formación y Capacitación para el Personal de la Marina Mercante Nacional (FIDENA) a través de la página electrónica, https://goo.gl/sXxBZi.; lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción VIII, 40 párrafo I, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, v 121 párrafo segundo de Reglamento.

En un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción del presente permiso, deberá presentar ante esta Autoridad Marítima la lista de tripulación exhibida ante la Capitanía de Puerto correspondiente, como evidencia de que dichos Oficiales en Prácticas han sido

### **CONDICIONES PERMISO**

embarcados, a fin de tener por cumplida esta condición, lo anterior en términos de lo dispuesto por el artículo 8 fracción VIII, de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos.

DÉCIMA TERCERA. - El Plan de Protección aprobado, y el correspondiente Certificado Internacional de Protección, se deberán mantener vigentes durante todo el plazo por el cual se otorga el presente permiso, de acuerdo con lo establecido en el Código Internacional para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias.

### Accidentes e incidentes

DÉCIMA CUARTA, - Si derivado de la operación de la embarcación ocurriere un accidente o incidente marítimo, "La Permisionaria" verificará que se dé cumplimiento a la obligación por parte del capitán o patrón de la embarcación o en su ausencia el oficial que le siga en mando, a levantar el acta de agotesta correspondiente, en la que se cumplan las formalidades previstas en los artículos 181 al 185 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos. El incumplimiento de la presente condición dará lugar a la terminación del permiso.

### Competencia?

**DÉCIMA QUINTA** En caso de cualquier controversia relacionada con este permiso, **"La Permisionaria"** se someterá a la competenda de la competenda de la competenda de la competencia del la competencia de la competencia de la competencia del la competencia de la competencia de la competencia de la competencia de la competencia del la compe autoridad maritima.

**DÉCIMA SEXTA** - La recepción de este permiso, implica de expresa la aceptación de las condiciones fijadas en el:



Director Ceneral Adjunto de Capitanias de Puerto

C. Contralmirante Victor Manuel Fernández Carrasco

ं इंट

# CADENA ORIGINAL:

Tramite No.:487|Tramite:Permiso temporal para la navegacion para cabataje a otras embarcaciones extranjeras|Modalid No.:1|Modalidad:Expedicion|Num.Soli;187057|Ejercicio;2023|Id.Vehiculo;275554|Nom.Embarcacion:KELLY ANN CANDIES (Eve Oficina: 1 Nom Oficina: Oficina: Central de Gludad de Mexicol (e Depto: 95 Nom Depto: Ventañilla de gestión de tramites|Cve.Solicitante:1185969|Nom.Solicitante:ENAV OFFSHORE OPERACIONES MEXICO

FIRMA ELECTRONICA:
UIO1b73·mCDRB7/lbkEX564CTJitBWpOm3v203SldGlSQmbflmWHq4rkPchqXeBKaButM1pM39kPMh
ORGdud1ilLuJu51xAcZZOIrHIdnmSQckV+Urv8a8k8Be0K5cpCxO7cg1H7+9\u20f3URU56AbJ1H\u20f32fF
OucgZTGXpyO5FtDleGJLREaqczyAcqBA5jekq9LZnMRZgPbymKQF8\wiA1VRobAZdMlpHO9SGa//
IOPg9qkrPHg6K2s7ena+4t/GWEd+qg3sux5ZCfrGbbWJL067RHWBVtDos8q8dvagzJxPq6s+2qUb 7ZvF6M9xrBbkrllwz6U/G6qrPZ2uG8QXJaG2YQ+



